DECRETO N°114.-

CASTRO, 18 de Febrero de 2021.

VISTOS:

1.- El Oficio Nº 1610-16 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Décima región los Lagos.

2.- La sentencia de fecha 25 de Septiembre de 2019 dictada por el Juzgado del Trabajo de Castro en causa Rit O-25-2018.

3.- El certificado de fecha 03 de Agosto de 2020 del Juzgado del Trabajo de Castro, que declara ejecutoriedad de la sentencia referida precedentemente.

4.- Los escritos de fechas 02 y 20 de Octubre de 2020 presentados en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral del Juzgado del Trabajo de Castro.

5.- Las resoluciones de fechas 09 y 27 de Octubre de 2020 dictadas en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral del Juzgado del Trabajo de Castro.

6.- La Sesión Ordinaria N°160 del 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.

7.- las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante las resoluciones dictadas con fechas 09 y 27 de octubre de 2020 en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, el Juzgado del Trabajo de Castro, declaró que el despido de los demandantes Guillermo Oyarzun Cárdenas; Pablo Villarroel Hipp; Ximena Cárcamo Vera y Héctor Caripán Sanzana no estaba convalidado pues se encontraban pendientes de pago las cotizaciones de Salud (Fonasa) y AFC.

2.- Que, es las referidas resoluciones se encuentran firmes y ejecutoriadas, por lo que sólo resta su cumplimiento de conformidad a la Ley.

3.- Que, además de los pagos de AFC pendientes, desde la fecha de las resoluciones indicadas hasta el mes de febrero de 2021 se han generado nuevas deudas en materia de AFP las cuales deben ser cubiertas por mandato legal.

4.- Que, es una necesidad del Municipio dar cumplimiento a las resoluciones judiciales con prontitud.

DECRETO:

1.- DESE CUMPLIMIENTO a las resoluciones de fechas 09 y 27 de octubre de 2020 dictadas en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, del Juzgado del Trabajo de Castro, las cuales se encuentran firmes y ejecutoriadas.

2.- PÁGUESE a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) la suma de $26.096.296, por concepto de cotizaciones de seguro de cesantía adeudadas a los demandantes Guillermo Oyarzun Cárdenas; Pablo Villarroel Hipp; Ximena Cárcamo Vera y Héctor Caripán Sanzana, desde el inicio de relación y hasta el mes de febrero de 2021.

3.- PÁGUESE a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) CAPITAL S.A, CUPRUM S.A y HABITAT S.A, la suma total de $2.798.191 por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a los demandantes Guillermo Oyarzun Cárdenas; Pablo Villarroel Hipp; Ximena Cárcamo Vera y Héctor Caripán Sanzana, según corresponda y por el período comprendido entre agosto de 2020 y febrero de 2021.

4.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 26.02 "Compensación por daños a terceros y/ a la propiedad" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/HCG/duf
DISTRIBUCION:
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal.